



Julio
2023

Informe Técnico para Consulta Pública

Norma Técnica Transitoria de los Servicios
Complementarios de Control de Voltaje y
Potencia Reactiva, y Desconexión de Cargas



Consulta Pública CREE -CP- 04- 2023 Informe técnico

**Para someter a Consulta Pública la Norma
Técnica Transitoria de los Servicios
Complementarios de Control de Voltaje y
Potencia Reactiva, y Desconexión de Cargas**

Elaborado por:

Dirección de Regulación
Dirección de Asesoría Jurídica

Tegucigalpa, MDC, julio de 2023

Índice de contenido

1. Introducción	3
2. Antecedentes	4
3. Objetivo de la consulta pública.....	5
3.1 Objetivos específicos	5
4 Principales temas a regular	6
5 Propuesta de consulta pública.....	6
6 Generalidades de la consulta pública	6
ANEXO	8

1. Introducción

La Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) aprobada mediante decreto 404-2013 y publicada en el diario oficial “La Gaceta” en fecha 20 de mayo de 2014, tiene como uno de sus objetivos regular las actividades de generación, transmisión y distribución en el territorio de la República de Honduras, adicionalmente esta Ley dispuso la reestructuración del subsector eléctrico, para lo cual se creó la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE). La LGIE ha sido reformada mediante distintos decretos legislativos, siendo estos los decretos número 61- 2020, 2-2022 y 46-2022.

El artículo 3, literal D numeral romano III de la LGIE establece que es función de la CREE emitir las regulaciones y reglamentos necesarios para la mejor aplicación de la LGIE y el adecuado funcionamiento del subsector eléctrico

En fecha 21 de marzo de 2023 la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE) emitió el *“Informe Final del Evento Regional Ocurrido Durante la Operación del Día 18 de febrero de 2023”* en el cual establece que se presentó un disturbio en el Sistema Eléctrico Regional (SER) de América Central, originado por una falla en la línea de interconexión a 230 kV Prados-León. En las conclusiones del informe antes mencionado la CRIE establece que el evento se originó por la falla de la línea de interconexión 230kv Prados-León entre Honduras y Nicaragua lo que provocó déficit de generación en el SER al perderse 39.7 MW de generación fotovoltaica en Honduras debido al hueco de tensión generado durante la falla, y luego la pérdida aproximadamente de otros 50 MW de generación en el SER

Por otra parte, la CREE ha identificado la necesidad de contar con elementos normativos que permitan al Centro Nacional de Despacho (CND), en su condición de operador del sistema, exigir a los Agentes del Mercado Eléctrico Nacional y Empresas Transmisoras que la operación de sus instalaciones en el Sistema Interconectado Nacional se realice cumpliendo con los Criterios de Calidad, Seguridad y Desempeño Mínimo (CCSDM). Lo anterior en vista que la Norma Técnica de Servicios Complementarios actualmente se encuentra en proceso de revisión y posterior aprobación por parte de esta Comisión.

En consecuencia, la CREE elaboró una propuesta de disposiciones técnicas transitorias para regular los servicios complementarios de Control de Voltaje y Potencia Reactiva, y Desconexión de Cargas |de manera que el CND pueda exigir la provisión de estos servicios complementarios a los Agentes del Mercado Eléctrico Nacional y las Empresas Transmisoras.

2. Antecedentes

Que la Ley General de la Industria Eléctrica fue aprobada mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el diario oficial “La Gaceta” el 20 de mayo del 2014, y reformada mediante decretos legislativos números 61- 2020, 2-2022 y 46-2022; esta tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión y distribución de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que la Ley General de la Industria Eléctrica establece que la CREE tiene la función de expedir las regulaciones y reglamentos necesarios para la mejor aplicación de la referida ley y el adecuado funcionamiento del subsector eléctrico.

Que en fecha 03 de julio de 2020 se publicó en el diario oficial “La Gaceta” el Reglamento de Operación del Sistema y Administración del Mercado Mayorista mediante el cual se define a los Servicios Complementarios de la manera siguiente: “Servicios requeridos para el funcionamiento del sistema eléctrico en condiciones de calidad, seguridad, confiabilidad y menor costo económico, que serán gestionados por el Operador del Sistema de acuerdo con lo establecido en este Reglamento y en la Norma Técnica de Servicios Complementarios.

Adicionalmente el Reglamento de Operación del Sistema y Administración del Mercado Mayorista establece que los Servicios Complementarios son los siguientes: “A. Control de frecuencia el cual incluye la Regulación Primaria de Frecuencia, Regulación Secundaria de Frecuencia, Regulación Terciaria de Frecuencia (incluyendo la Reserva Fría), y la demanda interrumpible. B. Control de voltaje y potencia reactiva. C. Arranque en Negro. D. La desconexión automática de cargas.”

3. Objetivo de la consulta pública

Someter a consulta pública ante los distintos actores del subsector eléctrico y la ciudadanía en general, la propuesta de Norma Técnica transitoria de los Servicios Complementarios de Control de Voltaje y Potencia Reactiva, y Desconexión de Cargas.

3.1 Objetivos específicos

Socializar y someter a consulta pública la Norma Técnica Transitoria disposiciones transitorias para regular los servicios complementarios de:

- Control de voltaje y potencia reactiva.
- Desconexión de cargas.

4 Principales temas a regular

Tomando en consideración los antecedentes descritos en los apartados precedentes y puesto que es función de la CREE desarrollar el marco regulatorio del sector eléctrico, la CREE ha elaborado una propuesta de Disposiciones Técnicas Transitorias de los Servicios Complementarios de Control de Voltaje y Potencia Reactiva, y Desconexión de Cargas. En consecuencia, las referidas disposiciones se desarrollan, considerando entre otros, los siguientes temas:

1. Definición de cada Servicio Complementario por regular.
2. Procedimiento de habilitación.
3. Aspectos sobre la supervisión y evaluación del desempeño en la provisión de los Servicios Complementarios.
4. Causales de suspensión y revocación de la habilitación.
5. Obligaciones y derechos de los actores del Mercado Eléctrico Nacional que participan en la provisión de los Servicios Complementarios de Control de Voltaje y Potencia Reactiva, y Desconexión de Cargas.
6. Requerimientos técnicos para la provisión de los Servicios Complementarios.
7. Programación y despacho (en caso de aplicar).

5 Propuesta de consulta pública

La propuesta de normativa transitoria sujeta a consulta pública está contenida en el documento en formato pdf denominado Norma Técnica Transitoria de los Servicios Complementarios de Control de Voltaje y Potencia Reactiva, y Desconexión de Cargas.

6 Generalidades de la consulta pública

El Procedimiento para Consultas Públicas de la CREE, en su Artículo 1, párrafo 2, indica: *“Al establecer un mecanismo estructurado, se estandariza una práctica no vinculante y homogénea que permite obtener la opinión de las personas o partes potencialmente impactadas por la reglamentación propuesta o asunto en consulta, disponiendo de elementos que promuevan la participación efectiva, asegurando transparencia, adecuada difusión y suficiente información.”*

Descripción de los plazos previstos para la presente consulta pública, mismos que se ilustran en el Anexo:

- a) El plazo para presentación de posiciones, observaciones y comentarios será de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha que se indique en la invitación a la consulta. Ante

solicitud justificada de parte interesada, o de considerarlo necesario por la CREE, ésta podrá ampliar el plazo hasta por quince (15) días calendario adicionales del plazo original.

- b) Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al cierre del proceso de consulta, la CREE publicará en su sitio web dedicado a la consulta el documento “Informe de Comentarios Recibidos” conteniendo las opiniones, comentarios y observaciones recibidas y admisibles.
- c) La CREE tendrá un plazo de hasta quince (15) días calendario, para analizar los comentarios recibidos que califican como admisibles y publicar en su sitio web el Informe de Resultados una vez que sea aprobado por el Directorio de Comisionados, dando por finalizado el proceso. Si no es posible publicarlo dentro del plazo en mención, la CREE informará el nuevo plazo, que no podrá ser mayor a quince (15) días calendario adicionales.

ANEXO

Cronograma de consulta pública

En la figura siguiente se muestra de manera gráfica el procedimiento de consulta antes detallado, considerando las fechas en que se someterá a consulta pública la propuesta de Norma Técnica Transitoria de los Servicios Complementarios de Control de Voltaje y Potencia Reactiva, y Desconexión de Cargas.

